



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeta expropiación la parte de los inmuebles necesarios para la ejecución del "Camino Costero", en un ancho aproximado de 50 metros medidos desde la línea de más altas mareas en el río Negro, comprendidos en las chacras 002 y 003 de la sección B, departamento catastral 18, circunscripción I del municipio de Viedma.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante el municipio de Viedma, quien efectuará las correspondientes mensuras de afectación.

Artículo 3°.- De forma.